OTORGA SUBVENCION MUNICIPAL A LA ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BUSCARTE - MELIPILLA.

DECRETO EX. Nº 724

MELIPILLA, 08 MAR 2013

LA ALCALDÍA DECRETO HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS:
a)El Decreto N°59, de fecha 14/12/2012, que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013;
b)El Acuerdo N°1096, de fecha 04/12/2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
c)El Acuerdo N°0014, de fecha 17/12/2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla;
d)El Decreto Ex. N°040, de fecha 07/01/2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones;
e)Las facultades que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

D E C R E T O:

1.- OTORGASE, Subvención Municipal a la Organización Cultural, Social y Deportiva Buscarte-Melipilla, Personalidad Jurídica N°2003 de fecha 07/06/2012, RUT N°65.055.771-9, por la suma de $500.000.- (quinientos mil pesos), para realizar concurso de danza, y todo lo que contenga el respectivo proyecto.

2.- La Dirección de Asesoría Jurídica redactará el respectivo convenio.

3.- Los fondos deberán estar rendidos a más tardar el día 31 de marzo de 2013, en la Dirección de Control. Para los efectos de la rendición de cuenta se deberán acompañar boletas, facturas u otros documentos fidedignos en original.

4.- La Dirección de Administración y Finanzas, una vez suscrito el convenio antes mencionado, confeccionará el decreto de pago correspondiente, imputando el egreso al ítem 215.24.01.004 del Presupuesto Municipal vigente.

Anótese, comuníquese y archívese.

MUNICIPALIDAD SECRETARIO MUNICIPAL DE MELIPILLA

JORGE GUAICO MADRID
SECRETARIO MUNICIPAL

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA - ALCALDE

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

MUNICIPALIDAD DIRECCION CONTROL DE MELIPILLA

JGM/PRA/MWS/aoa.-
DISTRIBUCION:
- Administración Municipal
- Secretaria Municipal
- Dirección Administración y Finanzas
- Dirección de Control
- Dirección Asesoría Jurídica
- SECPLA
- Tesorería Municipal

CONVENIO

I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

Y

"ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BUSCARTE - MELIPILLA"

En Melipilla, a 13 de Marzo de 2013 Entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, Corporación de Derecho Público, representada por su Alcalde don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, chileno, casado, empleado municipal, cédula nacional de identidad Nº 11.536.580-0, domiciliado en Silva Chávez Nº 480, Melipilla, en adelante "La Ilustre Municipalidad de Melipilla" y la "**ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BUSCARTE - MELIPILLA",** Personalidad Jurídica Nº 2003, de fecha 07 de Junio de 2012, Rol Único Tributario N° 65.055.771-9, representado en su calidad de Presidenta por **Doña EDITH ELIANA FARÍAS RETAMAL,** chilena, cédula nacional de identidad Nº 15.865.908-5, domiciliada en Las Torres Sur N° 1204, Altos del Parque, Etapa N° 3, Comuna de Melipilla, en adelante "La Organización Beneficiaria", se celebra el siguiente Convenio: **PRIMERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, en virtud del Decreto Municipal **Ex. Nº 724 de fecha 08 de Marzo de 2013,** el Decreto Nº 59, de fecha 14 de Diciembre de 2012, que aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2013, El Acuerdo Nº 1096, de fecha 04 de Diciembre de 2012, de Sesión Extraordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, El Acuerdo N° 0014, de fecha 17 de Diciembre de 2012, de Sesión Ordinaria del Honorable Concejo Municipal de Melipilla, El Decreto Ex. 040, de fecha 07 de Enero de 2013, que Autoriza Prórroga de Subvenciones, Las facultades que me confiere la Ley Nº 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones; se compromete a otorgar una Subvención Municipal equivalente a la suma de **$500.000.- (Quinientos mil pesos)**, el que se pagará de acuerdo a la disponibilidad financiera, a favor de la "**ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BUSCARTE - MELIPILLA",** que tiene por objeto financiar **"CONCURSO DE DANZA** ", y todo lo que contenga el respectivo proyecto, cuya finalidad que en anexo se acompaña, constituye parte integrante de este convenio para todos los efectos legales. **SEGUNDO**: A su vez la **"ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL Y DEPORTIVA BUSCARTE - MELIPILLA",** se compromete a invertir estos fondos en la ejecución del Proyecto antes citado, dentro de las modalidades y plazo que en él se indican. **Doña EDITH ELIANA FARÍAS RETAMAL,** en la calidad en que comparece, recibirá los fondos anteriormente mencionados, quedando desde ya obligada a rendir cuenta documentada y detallada de ellos. **TERCERO**: La I. Municipalidad de Melipilla, entregará estos fondos, como ya se señaló, en fecha a determinar y de acuerdo a su

disponibilidad financiera. **CUARTO**: El Proyecto se ejecutará, en todo caso, antes del 31 de Marzo del año en curso. **QUINTO**: La "Organización Beneficiaria" invertirá la suma dada en subvención en los objetivos señalados en el Proyecto a que se ha hecho referencia, constituyendo ésta una cláusula esencial del Convenio. **SEXTO**: La "Organización Beneficiaria" y **Doña EDITH ELIANA FARÍAS RETAMAL**, se obligan, en forma solidaria, a rendir cuenta detallada de los fondos dados en subvención, en su totalidad, antes del **31 de Marzo de 2013** en la Dirección de Control. De cualquier modo, la "Organización Beneficiaria" se obliga a prestar las rendiciones de cuenta en documentación original, sea boleta, factura u otras, de carácter legal ante la Dirección de Control Municipal. Además, desde ya, se obliga a cumplir los reglamentos y/o instrucciones del Municipio que estén vigentes a la fecha de este Convenio y sus modificaciones. En el evento que no se rinda cuenta o ésta sea extemporánea o en definitiva no sea aprobada por el Municipio, la "Organización Beneficiaria" deberá efectuar los reintegros que sean del caso. Cualquier atraso de la "Organización Beneficiaria" en la rendición de cuentas, eximirá a la I. Municipalidad de responsabilidad por el no otorgamiento de una nueva subvención para el período siguiente. **SEPTIMO**: Los fondos entregados en subvención sólo se podrán gastar o invertir a partir de la fecha del Decreto **Ex. Nº 724.** **OCTAVO**: Queda prohibido la utilización de la subvención en fines no autorizados por este Convenio. Asimismo, la no rendición de cuentas en forma oportuna, o la rendición insatisfactoria o no aprobada, así como la comisión de esta obligación, hará responsable tanto civil como criminalmente a la persona que recibe los fondos y que por este acto queda obligada a rendir cuenta de ello. La I. Municipalidad deducirá ante los Tribunales Ordinarios de Justicia, las acciones civiles y criminales para obtener la rendición de cuentas y los respectivos reintegros. **NOVENO**: La facultad de don **MARIO GEBAUER BRINGAS**, para representar a la **I. MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA**, consta en Decreto –P –Nº 54 de fecha 06 de Diciembre de 2012. **DECIMO**: Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Melipilla, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales. El presente convenio se firma en tres ejemplares, quedando dos en poder del Municipio y uno en poder de la "Organización Beneficiaria".

CGA/mgm.-

MARIO GEBAUER BRINGAS
ALCALDE
I.MUNICIPALIDAD DE MELIPILLA

EDITH ELIANA FARÍAS RETAMAL
C.I. N° 15.865.908-5
ORGANIZACIÓN CULTURAL, SOCIAL
Y DEPORTIVA BUSCARTE-MELIPILLA